

REQUISITOS PARA PODER SER BENEFICIARIO DE ESTA AYUDA

Podrán optar a las medidas de ayuda para la mejora de la producción y comercialización de la miel regulada en la presente Orden aquellos beneficiarios que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola registrada en la Comunidad de Madrid.
- b) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas y asociaciones con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores que cumplan el requisito establecido en el apartado anterior.

Los colmenares abandonados y las colmenas muertas **no darán derecho** al cobro de ayudas por su titular.

Para poder acogerse a las ayudas del Programa Nacional, todos los apicultores deberán:

1. Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
2. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
3. Haber llevado a cabo, en el año de solicitud de la ayuda, la preceptiva validación anual del Libro de Registro de Explotación y realizado la declaración anual de censo.
4. Tener registrada una explotación apícola en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad de Madrid al menos desde el 1 de enero del año anterior en el que se solicita la ayuda. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas con cambio de titularidad realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación del adquirente en el citado registro, la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación.